



# **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS**

Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 25/2023  
de fecha 18 de diciembre de 2023

SANTA CRUZ - BOLIVIA

## COMUNICACIÓN INTERNA

**CI/DPLA/Nro. 118/2023**  
**SC. 21/12/2023**

**A:** Lic. Yanette Céspedes Mendoza  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

Dra. María Estela Arias Jiménez  
**GERENTE DE SERVICIOS MEDICOS**

Lic. Lorena Senzano  
**JEFE DE LABORATORIO**

**DE:** Lic. N. Jacquelin Flores D.  
**JEFE DE PLANIFICACION**

**REF.: Difusión del "Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios"**

De mi mayor consideración:

Se hace conocer que el **"Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios"** aprobado con Resolución Administrativa Nro. 25/2023, Con fecha de aprobación de 18 de diciembre de 2023, el cual se encuentra disponibles en la página oficial del SINEC., [www.sinec.org.bo](http://www.sinec.org.bo). Mismo que es para conocimiento, aplicación y difusión a los funcionarios, áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia.

Finalmente, se informa que para fines de control interno, deberá quedar constancia de la difusión en su repartición.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

  
Lic. N. Jacquelin Flores D.  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN**  


## COMUNICACIÓN INTERNA

**GG. C.I. N° 448/2023**  
**SC. 18/12/2023**

**A** : Lic. Yanette Céspedes Mendoza  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

Lic. Jacquelin Flores Durán  
**JEFE DE PLANIFICACION**

**DE** : Abg. Jessica Pereira Ramos  
**GERENTE GENERAL a.i.**

**REF. : REMISION RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°25/2023**

*Edmundo*  
AREA DE PLANIFICACIÓN  
**RECIBIDO**  
Fecha... *18/12/2023*  
  
*13:30*

Por medio de la presente y después de saludarlos con las consideraciones más distinguidas, tengo a bien remitir para su conocimiento y procedimientos que correspondan la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°25/2023** de fecha **18/12/2023** en la cual se **APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS"**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 01 de enero de la gestión 2024, con la finalidad que se proceda por el área de Planificación a realizar la difusión y capacitación del Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios, a todas las unidades organizacionales del Seguro Integral de Salud SINEC que intervengan en el desempeño de sus funciones en el de emisión, toma de muestra y proceso de pruebas de laboratorios para su cumplimiento estricto.

Sin otro particular, me despido de ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Abg. Jessica Pereira Ramos  
**GERENTE GENERAL a.i.**

CC./archivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°25/2023  
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**

a, 18 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

La Instrucción de Gerencia General de revisión y proyecto de resolución de aprobación del **"REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS"** remitido mediante comunicación interna CI/DPLA/Nro. 112/2023 de fecha 01/12/2023 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 37 establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, por lo que se priorizara la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 232 de la norma suprema dictada precedentemente instaure que: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) tiene como objeto regular los Sistemas de Administración y Control del recurso del Estado y su relación con los sistemas de Planificación e Inversión Pública; mismo que establece en su inciso b) del Artículo 7 determina que: *"Toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que se trata esta ley."*

Que el Artículo 27 del cuerpo legal citado precedentemente establece: "Cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública". Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de implementación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N°26474 del 22 de diciembre de 2001 manifiesta que el SINEC es una institución de naturaleza desconcentrada, que asume funciones operativas especializadas en

materia de salud; por lo que consecuentemente cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia del ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018.

Que, el Artículo 26 de Decreto referido a líneas arriba sostiene que la Administración del SINEC, está sujeta a Sistemas de Ley N° 1178, disposiciones reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los Sistemas SAFCO; así como la normativa establecida por la LOPE y sus Disposiciones Reglamentarias.

Que, el artículo 541 del Reglamento Del Código Seguridad Social, dispone que los entes Gestores de Salud son instrucciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica, reconocida y tuteladas por el Estado. Son responsables de los regímenes encomendados a su gestión y están obligados en la ejecución de sus actos administrativos; y jurídicos, así como en el otorgamiento de las prestaciones, a sujetarse estrictamente al Código de Seguridad Social, a su Reglamento y demás disposiciones afines.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Comunicación Interna C.I. LAB.0285/11/2023, con referencia "Remito Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios" la Jefe de Laboratorio remite el Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios con la única observación de incluir un párrafo por el jefe de Consulta externa, habiendo ya sido revisado y sin observación alguna por el Jefe de Emergencia e internación, por lo que se da el visto bueno al ya referido reglamento.

Que, en atención a la Comunicación Interna CI/CPLA/Nro. 112/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023 emitida por la Jefe de Planificación-SINEC, la Lic. Jacqueline Flores D., a través de la cual remite a la Gerencia General el Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios, para su validación y aprobación.

Que, mediante Comunicación Interna GG. C.I. N° 439/2023 de fecha 04/12/2023, la Gerencia General instruye a Asesoría Legal revisar y elaborar la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento ya referido en líneas precedentes.

Que, de la revisión y análisis efectuado a los antecedentes y normativa legal aplicable al presente caso se tiene que el Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios consta de tres (3) capítulos y catorce (14) artículos; Reglamento que se

evidencia ha sido elaborado de acuerdo a la organización administrativa de la institución, por lo que consecuentemente corresponde su aprobación a través de la presente resolución Administrativa.

Que, el Decreto Supremo No.26474 de fecha 22 de septiembre de 2001, es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud – SINEC.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y o) del artículo 18 del Decreto Supremo señalado en líneas ut supra se tiene que son funciones del Gerente General: "Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC", y "Otras que el permitan el cumplimiento de sus funciones".

Que, a efectos de que el Seguro Integral de Salud – SINEC logre una eficiente gestión administrativa y sobre todo cumpla con su misión institucional es ineludible y necesario aprobar el Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios.

**POR TANTO:**

la Gerente General del SINEC, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Seguro integral del Salud SINEC, en ejercicio de sus legítimas facultades y funciones señaladas en los artículos 15 y 18 del Decreto Supremo No. 26474 de fecha 22 de diciembre de 2001.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:**

APROBAR "EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS" del Seguro Integral de Salud – SINEC, mismo que está compuesto por un total de tres (3) capítulos y catorce (14) artículos.

**ARTICULO SEGUNDO:**

**INSTRUIR** que el "EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS", es de uso y aplicación obligatoria a los servidores públicos de las diferentes unidades organizacionales del Seguro Integral de Salud-SINEC que intervengan en el desempeño de sus funciones en el proceso de emisión, toma de muestra y proceso de pruebas de laboratorios.

**ARTICULO TERCERO:**

**INSTRUIR** a la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Unidad de Planificación queda encargada de la difusión y capacitación del Reglamento para la Emisión, Toma de Muestra y Proceso de Pruebas de Laboratorios, a todas las unidades organizacionales del Seguro Integral de Salud SINEC que intervengan en el desempeño de sus funciones en el de emisión, toma de muestra y proceso de pruebas de laboratorios para su cumplimiento estricto.

**ARTICULO CUARTO:**

La presente Resolución Administración tendrá vigencia a partir del día 01 de enero del año 2024.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Abg. Jessica Pereira Ramos  
**GERENTE GENERAL a.i. SINEC**

Abg. Jessica Pereira Ramos  
GERENTE GENERAL a.i.  
Sinec

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**CI/DPLA/Nro. 112/2023**  
**SC. 01/12/2023**

**A:** Dra. Yesica Pereira R.  
**GERENTE GENERAL ai.**

**DE:** Lic. N. Jacquelin Flores D.  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN**

**REF.:** **Remisión del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO**  
**DE PRUEBAS DE LABORATORIOS**



De mi consideración:

Mediante la presente se eleva a su consideración para su validación y aprobación el "REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS", el mismo ha sido trabajado con el área de Laboratorio otorgando el Visto Bueno y validación al proyecto de Reglamento.

Se adjunta nota de conformidad de las áreas organizacionales indicadas.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.



Lic. N. Jacquelin Flores D.  
JEFE DE PLANIFICACIÓN  


c/c Archivo

Santa Cruz 30 de Noviembre del 2023  
C.I.LAB.0285/11/2023

A: Lic. Jacquelin Flores Durán  
JEFE DE PLANIFICACIÓN

DE: Dra. Lorena Senzano Castro  
JEFE DE LABORATORIO SINEC

REF: REMITO REGLAMENTO PARA EMISION, TOMA DE MUESTRAS Y PROCESOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO

De mi consideración:

Mediante la presente remito "Reglamento Para Emisión, Toma De Muestras Y Procesos De Pruebas De Laboratorio", con la única observación y solicitud de poder incluir un párrafo por el Jefe de Consulta externa, habiendo ya sido revisado y sin observación alguna por el Jefe de Emergencia e internación, por lo cual damos visto bueno al presente reglamento.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.



Dra. Lorena Senzano Castro  
JEFE DE LABORATORIO SINEC

AREA DE PLANIFICACIÓN  
**RECIBIDO**  
Fecha... 21.11.2023  
 Sinec  
Santa Cruz

14:15

ccArcLaboratorio.

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**CI/DPLA/Nro. 106/2023**

**SC. 20/11/2023**

**A:** Lic. Lorena Senzano  
**JEFE DE LABORATORIO**

**DE:** Lic. N. Jacquelin Flores D.  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN**

**REF.:** **REMISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO**  
**DE PRUEBAS DE LABORATORIOS**



De mi consideración:

Mediante la presente se remite a su correo el **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS**; para su V°B° mismo que fue trabajado en coordinación con su persona, y deberá ser remitido a la brevedad posible para continuar con el proceso de aprobación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.



Lic. N. Jacquelin Flores D.  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN**  


*c/c Archivo*



# **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, TOMA DE MUESTRA Y PROCESO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS**

**Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 25/2023  
de fecha 18 de diciembre de 2023**

**SANTA CRUZ - BOLIVIA**

**INDICE**

<b>CAPITULO I 2</b>		
<b>ASPECTOS GENERALES.....</b>		<b>2</b>
<i>Artículo 1°</i>	<i>Objeto .....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 2°</i>	<i>Base Legal .....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 3°</i>	<i>Ámbito de Aplicación.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 4°</i>	<i>Revisión y Actualización .....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 5°</i>	<i>Aprobación y Vigencia .....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 6°</i>	<i>Difusión.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 7°</i>	<i>Verificación.....</i>	<i>3</i>
<b>CAPITULO II 3</b>		
<b>EMISIÓN Y EXCEPCIONES DE ORDENES DE LABORATORIOS.....</b>		<b>3</b>
<i>Artículo 8° (Emisión de Ordenes de Laboratorios Digital) .....</i>		<i>3</i>
<i>Artículo 9° (Excepciones para la Emisión de Ordenes de Laboratorios) .....</i>		<i>3</i>
<i>Artículo 10° (Orden de Laboratorio Emitidas por Tipo de Especialidad).....</i>		<i>3</i>
<i>Artículo 11° (Identificación de Orden de Laboratorio Emitidas no asociados a la Especialidad del Medico Tratante) .....</i>		<i>3</i>
<i>Artículo 12° (Archivo de los Resultados de Laboratorios) .....</i>		<i>4</i>
<b>CAPITULO III 4</b>		
<b>PROCESO DE TOMA DE MUESTRA.....</b>		<b>4</b>
<i>Artículo 13° (Proceso para la Toma de Muestra en Consulta Externa).....</i>		<i>4</i>
<i>Artículo 14° (Proceso para la Toma de Muestra en Emergencia e Internación) .....</i>		<i>4</i>

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1° Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco normativo, que regula la generación de la orden de Laboratorios hasta la emisión y archivo de los resultados; de los asegurados titulares y beneficiarios del Seguro Integral de Salud – SINEC.

**Artículo 2° Base Legal**

El presente Reglamento, está sustentado por la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Código de Seguridad Social y sus Reglamentos.
- c) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos, de fecha 20 de julio de 1990.
- d) Decreto Supremo Nro. 5315 de fecha 30 de septiembre de 1959; Reglamento al Código de Seguridad Social.
- e) Decreto Supremo Nro. 26237 de Modificación al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de fecha 29 de junio de 2001.
- f) Resolución Administrativa ASUSS Nro. 019/2020; Normas de Diagnóstico y Tratamiento de Emergencia y Medicina Paliativa.
- g) Otras normas conexas.

**Artículo 3° Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria por las áreas y unidades organizacionales del SINEC, que tengan responsabilidades definidas en el presente documento y las empresas o instituciones afiliadas al Seguro Integral de Salud – SINEC.

**Artículo 4° Revisión y Actualización**

Debido a la dinámica institucional, será necesario efectuar enmiendas que permitan actualizar y/o modificar los respectivos articulados del presente Reglamento, como resultado de la experiencia de su aplicación o cuando existan nuevas disposiciones al respecto, el área de Laboratorio del Seguro Integral de Salud – SINEC., en lo que corresponda son responsables de ajustar el Reglamento y remitir al área de Planificación para revisión técnica y gestionar la aprobación ante la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

**Artículo 5° Aprobación y Vigencia**

El presente Reglamento será aprobado por la Gerencia General mediante disposición expresa para su posterior puesta en vigencia.

**Artículo 6° Difusión**

La difusión del presente apartado será responsabilidad del área de Planificación del SINEC.

**Artículo 7° Verificación**

El grado de aplicación del presente Reglamento podrá ser verificado por la Gerencia de Servicio Médico, el área de Gestión de Calidad y por Auditoría Interna del SINEC., de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

**CAPITULO II  
EMISIÓN Y EXCEPCIONES DE ORDENES DE LABORATORIOS**

**Artículo 8° (Emisión de Ordenes de Laboratorios Digital)**

Las Órdenes de Laboratorios serán solo extendidas de manera digital en el Sistema del Seguro Integral de Salud – SINEC., por lo médicos tratantes del paciente.

**Artículo 9° (Excepciones para la Emisión de Ordenes de Laboratorios)**

En caso fortuito (cortes de luz, fallas del sistema y otros)) será autorizado por Jefe de Consulta Externa o el Jefe de Emergencia o el Delegado que será designado para el uso de las órdenes emitidas en talonarios.

**Artículo 10° (Orden de Laboratorio Emitidas por Tipo de Especialidad)**

Se deberá extender las órdenes de laboratorios por tipo de especialidad y patología; según los protocolos de salud y Normas de Diagnósticos y Tratamientos de la ASUSS según las diferentes especialidades médicas en Consulta Externa; así como de Emergencias.

**Artículo 11° (Identificación de Orden de Laboratorio Emitidas no asociados a la Especialidad del Medico Tratante)**

- Detectado pruebas que no corresponden a la Especialidad, el Área de Laboratorio emitirá una Comunicación Interna informando a la Gerencia de Servicios Médicos,
- Gerencia de Servicios Médicos, revisa según cada caso autorizando o rechazo su proceso.
- Si fuera el caso que un médico autoriza de forma continua las órdenes de laboratorios que no corresponde a su especialidad y/o patología, notificara para llamadas de atención al Recursos Humanos y se actuara conforme al Reglamento Interno.

### **Artículo 12° (Archivo de los Resultados de Laboratorios)**

El área de expediente Clínico, deberá realizar la impresión de los resultados laboratorios según roles de usuarios y contraseña en el sistema; así como proceder a su archivo físico en el expediente clínico del paciente.

## **CAPITULO III PROCESO DE TOMA DE MUESTRA**

### **Artículo 13° (Proceso para la Toma de Muestra en Consulta Externa)**

- **El médico tratante** atiende al paciente y efectúa su entrevista si requiere estudios de laboratorios el mismo entra al sistema del SINEC, carga los datos personales, diagnóstico presuntivo, y genera la orden de laboratorio e imprime, esta firma y sella y entrega al paciente.
- **El paciente** se presenta a la toma de muestra.
- **Laboratorio** toma muestra según lo requerido y procede conforme al Manual de Toma de Muestra, Transporte y Envío.
- **El Transcriptor** carga al sistema los resultados de cada paciente.
- **El Responsable de cada Área** valida sus resultados en el sistema y agregan su firma digital en el Sistema.
- La secretaria de Laboratorio elabora la lista de resultados con código y nombre para remitir mediante correo institucional diariamente.
- El área de Expediente Clínico, según el listado remite por Laboratorio al correo institucional, imprime y adjunta los resultados a cada Historia Clínica.

### **Artículo 14° (Proceso para la Toma de Muestra en Emergencia e Internación)**

- **El médico tratante** atiende al paciente y efectúa su entrevista si requiere estudios de laboratorios el mismo entra al sistema del SINEC, carga los datos personales, diagnóstico presuntivo, y genera la orden de laboratorio e imprime, esta firma y sella y da a conocer al área de Laboratorio.
- **Laboratorio** procede a la toma de muestra según lo requerido y procede conforme al Manual de Toma de Muestra, Transporte y Envío
- **El Transcriptor** carga al sistema los resultados de cada paciente
- **El Responsable de cada Área** valida sus resultados en el sistema y agregan su firma digital
- **El médico tratante** revisa el sistema para su diagnóstico.
- En paralelo, se remite el resultado impreso para ser adjuntado a la Historia Clínica.